

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, cinco de abril de marzo de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político Bienestar Nacional –BIEN- a través del Secretario General y Representante Legal, Rubén García López, y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de Director General del Registro de Ciudadanos: "h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas"; en ese orden el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...".

CONSIDERANDO II

El Informe del Departamento de Organizaciones Políticas, número **IICOP guión ciento tres guión dos mil diecinueve (IICOP-103-2019)**, de fecha **veintiocho de marzo de dos mil diecinueve** establece que la solicitud contenida en el formulario **DN** dos mil doscientos treinta y nueve (**DN 2239**) fue presentada ante esa dependencia, en fecha dieciséis de marzo de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo número 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada, asimismo dicho informe sugiere a esta Dirección acceder a la inscripción instada, pero declarar vacantes: a) la casilla 2 que corresponde a Fidel Reyes Lee pues fue postulado y electo por el partido político Unidad Nacional de la Esperanza –UNE- en el proceso electoral 2015, configurándose lo dispuesto por el artículo 205 Ter de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; y b) casilla 4 que corresponde a Alfonso Antonio Portillo Cabrera pues no presentó carencia de antecedentes policíacos, documento necesario para su inscripción.

CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y se procede a resolver lo presentado por el Jefe del Departamento de Organizaciones Políticas en dos apartados:

a) Si bien el artículo 205 Ter de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (agregado por Decreto No. 26 2016 del Congreso de la República) define al transfuguismo como: "...el acto por el cual un diputado renuncia a un partido político, habiendo sido electo o cuando ya está ejerciendo el cargo, mediante sufragio universal, para un período, y estuviere designado en uno de los órganos establecidos



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: PE-DGRC-518-2015
Formulario DN-2235
Organización Política: BIEN
DIPUTADOS LISTA NACIONAL
LAGJ/mshc

automáticamente cesa en el cargo del órgano del Congreso que integrare, el cual será asumido por un diputado del partido representado; el renunciante no podrá optar a ningún cargo dentro de los órganos del Congreso de la República. Queda prohibido a las organizaciones políticas y a los bloques legislativo del Congreso de la República, recibir o incorporar diputados que hayan sido electos por otra organización política' al analizar la solicitud de inscripción del señor **Fidel Reyes Lee**, es menester indicar que por medio de Acuerdo cuatrocientos sesenta y ocho guion dos mil quince (468-2015) de Tribunal Supremo Electoral, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, le fue adjudicado el cargo de Diputado al Congreso de la República por el Distrito Electoral del departamento de Guatemala siendo electo por el partido político Unidad Nacional de la Esperanza –UNE- en el año dos mil quince partido del cual nunca estuvo afiliado y de la constancia de afiliación se aprecia que el señor Reyes Lee se afilió al partido político Bienestar Nacional –BIEN- con fecha 05 de abril del 2001, siendo recibida en el Departamento de Organizaciones Políticas con fecha 24 de abril del mismo año. De modo que, esta Dirección no estima configurada la prohibición del artículo 205 Ter mencionado, pues el señor Reyes Lee nunca renunció al partido político por el cual está siendo postulado en esta oportunidad. Lo anterior deriva en la procedencia de la inscripción del candidato mencionado, y así debe declararse.

b) En cuanto a la casilla número 4 de la planilla de marras, que corresponde a **Alfonso Antonio Portillo Cabrera**, esta Dirección concuerda con lo informado por el Departamento de Organizaciones Políticas pues la ausencia de presentación de la carencia de antecedentes policíacos, documento requerido tanto por el artículo 53 numeral 7 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para la inscripción de candidatos. Al no subsanar esta deficiencia advertida por el Departamento de Organizaciones Políticas con fecha 18 de marzo del presente año, esta Dirección no puede proceder a la inscripción del candidato. Aunado a lo anterior, resulta pertinente indicar que dentro de los requisitos para optar a cargos públicos se encuentra lo estipulado por el artículo 113 de la Constitución Política de la República: *"Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez."* Esto se plasma también en la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Empleados Públicos en los artículos 15 y 16. Esta Dirección estima fundamental pronunciarse sobre la conducta del ciudadano Alfonso Antonio Portillo Cabrera, quien tras declararse culpable del delito de conspiración para el lavado de dinero fue condenado en el Estado de Nueva York de los Estados Unidos de América en mayo del 2014 (hechos notorios que no ameritan prueba), por lo que ha originado la pérdida de los méritos de ética y honradez para optar a un cargo de elección popular, toda vez que los elementos anteriores coadyuvan a determinar la ausencia de honorabilidad del señor Portillo Cabrera esencial para ejercer un cargo de tan distinguida investidura como lo son los Diputados al Congreso de la República, quienes representan a la ciudadanía dentro del sistema de gobierno representativo al que se refiere la Constitución Política de la República en su artículo 140. En relación al mérito de



Tribunal Supremo Electoral

Resolución: PE-DGRC-518-2019
Formulario DN-2239
Organización Política: BIEN
DIPUTADOS LISTA NACIONAL
LAGJ/mshc

honradez, la Corte de Constitucionalidad la ha considerado como un requisito indispensable que deben tener los ciudadanos que aspiran a ocupar algún cargo público de alta jerarquía, con el objeto que los aspirantes a tal dignidad fueran personas que, de acuerdo a su comportamiento personal y profesional, tuvieran una conducta (manifestada en la voluntad de sus actos) que buscaran y procuraran la correcta interpretación de las normas o leyes sociales y jurídicas y, con ello, evidenciaran su inclinación a la debida aplicación a lo justo o a la justicia, lo que podría darles un determinado estado de honor y honorable; y por el contrario, excluir a aquellas personas que atraídos por una falsa apariencia de justicia, su actuación tratara de tergiversar o alterar las cosas para obtener un resultado contrario o prohibido por las leyes o las normas sociales y jurídicas (sentencia de la Corte de Constitucionalidad de fecha 13 de junio del 2014, dictada dentro del expediente 2143-2014). Se concluye entonces que la actuación del señor Portillo Cabrera tiene como consecuencia la ausencia de méritos de ética, honradez y honorabilidad para optar al cargo de elección popular, lo cual resulta suficiente para no acceder a la solicitud de su inscripción, más aun cuando se tienen en cuenta que la ciudadanía no ejerce –en este caso- el sufragio directamente por el ciudadano, sino por la organización política que lo postula (como establece el artículo 203 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos), de modo que esta Dirección debe velar porque las personas postuladas a dichos cargos no se encuentren comprendidos dentro de las prohibiciones que regulan las leyes de la materia, además que cumplan con las calidades fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos 1, 3, 18, 20 literal a), 26 literal h), 155 literal e), 157 literal h), 163, 167, 212, 213, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 59, 59 Bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA: **I) PROCEDENTE** la inscripción de la planilla de candidatos a **Diputados por Lista Nacional**, integrada por los ciudadanos: **EVELYN ODDETH MORATAYA MARROQUÍN**, casilla número uno **(1)**; **FIDEL REYES LEE**, casilla número dos **(2)**; **JUAN FRANCISCO MORALES MORALES**, casilla número tres **(3)**; **OSCAR ROLANDO SETT OLIVA**, casilla número cinco **(5)**; **CARLOS ADAN GARCÍA ROBLES**, casilla número seis **(6)**; **NIMROD ISRAEL ESTEVEZ GONZÁLEZ**, casilla número siete **(7)**; **CARLOS ESTEBAN CASTILLO FRANCO**, casilla número ocho **(8)**; **ENIO BRIAN ELÍ MORALES DONIS**, casilla número nueve **(9)**; **MISAEAL PABLO JOSUÉ HERNÁNDEZ PAZ**, casilla número diez **(10)**, **ELMER MANUEL MORALES PÉREZ**, casilla número once **(11)**; **CARLOS GILBERTO VALDÉZ BARAHONA**, casilla número doce **(12)**, **HELLEN NATHALIE ALDANA MORATAYA**, casilla número trece **(13)**, **ODALIS PATRICIA AYALA MONTENEGRO**, casilla número catorce **(14)**; **CARLOS YEFERSON MARROQUÍN DEL CID**, casilla número quince **(15)**; **JUAN MANUEL ROBLES GONZÁLEZ**, casilla número dieciséis **(16)**, **MARÍA ANTONIA CHACÓN HERNÁNDEZ**, casilla número dieciocho **(18)**; **CÉSAR ALESSANDRO SILIEZAR VILLAGRAN**, casilla número veintitrés **(23)**; **II)**

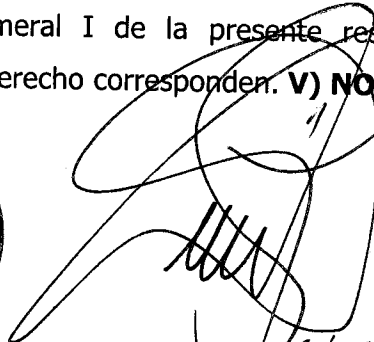


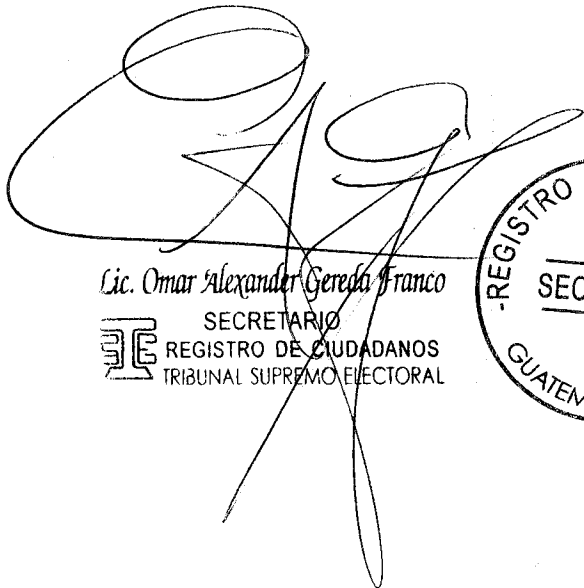
Tribunal Supremo Electoral

Resolución: PE-DGRC-518-2019
Formulario DN-2239
Organización Política: BIEN
DIPUTADOS LISTA NACIONAL
LAGJ/mshc

No se accede a la inscripción como candidatos al cargo de Diputado de la República de Guatemala por Lista Nacional, conforme lo considerado al ciudadano: Alfonso Antonio Portillo Cabrera, en tal sentido se declara vacante la casilla 4; **III) VACANTES** las casillas 17, 19, 20, 21 y 22 en virtud que el partido político no presentó documentación, las casillas de la 24 a la 32 por no haber postulado candidatos; **IV)** Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para la inscripción de los candidatos que se encuentran comprendido en el numeral I de la presente resolución, efectos consiguientes y se sirva extender las credenciales que en derecho corresponden. **V) NOTIFIQUESE.**




Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Omar Alexander Geredo Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

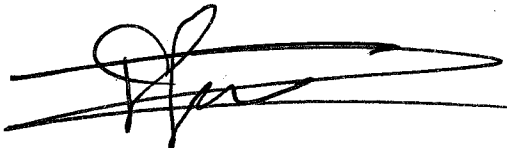




Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las diecisiete horas con veinte minutos del día diez de abril de dos mil diecinueve, en la octava avenida seis guión treinta de la zona dos, NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político "BIENESTAR NACIONAL" (BIEN), la resolución número PE-DGRC-518-2019, FORMULARIO DN-2239; dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha cinco de abril del año en curso por cedula que entregué a José Luis Jarvis y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.



Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos

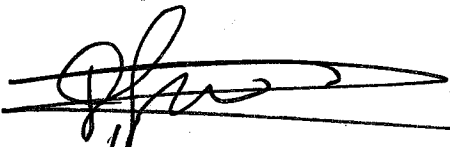

José Luis Jarvis

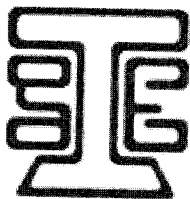


Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las dieciséis horas con caloree minutos del día **diez de abril de dos mil diecinueve**, en la octava avenida seis guión treinta de la zona dos, NOTIFIQUE, a los Ciudadanos; EVELYN ODDETH MORATAYA MARROQUÍN, FIDEL REYES LEE, JUAN FRANCISCO MORALES MORALES, OSCAR ROLANDO SETT OLIVA, CARLOS ADÁN GARCÍA ROBLES, NIMROD ISRAEL ESTEVEZ GONZÁLEZ, CARLOS ESTEBAN CASTILLO FRANCO, ENIO BRIAN ELÍ MORALES DONIS, MISAEL PABLO JOSUÉ HERNÁNDEZ PAZ, ELMER MANUEL MORALES PÉREZ, CARLOS GILBERTO VALDÉZ BARAHONA, HELLEN NATHALIE ALDANA MORATAYA, ODALIS PATRICIA AYALA MONTENEGRO, CARLOS YEFERSON MARROQUÍN DEL CID, JUAN MANUEL ROBLES GONZÁLEZ, MARÍA ANTONIA CHACÓN HERNÁNDEZ, CÉSAR ALESSANDRO SILIEZAR VILLAGRÁN, Alfonso Antonio Portillo Cabrera, Eusebio Lázaro Martínez, Edwin David Turcios Hernández, Claudia Maribel Crispín Flores, Williams Bramlley Constanza Oxcal y José Pablo Fernández Álvarez; Candidatos a Diputados por LISTA NACIONAL; por el partido político "BIENESTAR NACIONAL" (BIEN), la resolución número PE-DGRC-518-2019, FORMULARIO DN-2239 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha cinco de abril del año en curso por cedula que entregué a José Luis Javer y enterado de conformidad, firmo. DOY FE.


Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos


José Luis Javer



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario
2239

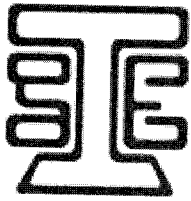
Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Lista Nacional: **Guatemala**

Organización Política BIENESTAR NACIONAL

Fecha y hora: 11 de abril de 2019 09:43

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Lista Nacional	1	1996267661904 EVELYN ODDETH MORATAYA MARROQUÍN	1996267661904	22/08/72
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Lista Nacional	2	VACANTE VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Lista Nacional	3	2180904710101 JUAN FRANCISCO MORALES MORALES	2180904710101	08/03/74
PAPELERÍA INCOMPLETA -				
Diputado Lista Nacional	4	VACANTE VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Lista Nacional	5	2177162451901 OSCAR ROLANDO SETT OLIVA	2177162451901	07/10/50
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Lista Nacional	6	2966254500901 CARLOS ADAN GARCÍA ROBLES	2966254500901	14/03/96
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Lista Nacional	7	1599293770101 NIMROD ISRAEL ESTEVEZ GONZÁLEZ	1599293770101	08/11/82
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Lista Nacional	8	3001377020101 CARLOS ESTEBAN CASTILLO FRANCO	3001377020101	21/07/97
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Lista Nacional	9	3097600890612 ENIO BRIAN ELÍ MORALES DONIS	3097600890612	Sin Fecha
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Lista Nacional	10	2222765410901 MISAEAL PABLO JOSUÉ HERNÁNDEZ PAZ	2222765410901	10/03/89
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Lista Nacional	11	1797778660101 ELMER MANUEL MORALES PÉREZ	1797778660101	27/07/87
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Lista Nacional	12	2204772480101 CARLOS GILBERTO VALDÉZ BARAHONA	2204772480101	28/12/77
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Lista Nacional	13	2592504140101 HELLEN NATHALIE ALDANA MORATAYA	2592504140101	01/01/84



Proceso Electoral 2,019

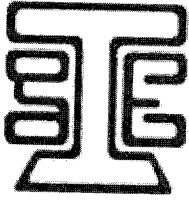
Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario
2239

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Lista Nacional: **Guatemala**

INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Diputado Lista Nacional	14	3025965340103	ODALIS PATRICIA AYALA MONTENEGRO	3025965340103	26/12/96
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Diputado Lista Nacional	15	3005180640101	CARLOS YEFERSON MARROQUÍN DEL CID	3005180640101	Sin Fecha
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Diputado Lista Nacional	16	2740354990101	JUAN MANUEL ROBLES GONZÁLEZ	2740354990101	21/09/80
PAPELERÍA INCOMPLETA - ESTATUS NO VIGENTE, MOTIVO: ANULADO -					
Diputado Lista Nacional	17	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Diputado Lista Nacional	18	1990165770101	MARIA ANTONIA CHACÓN HÉRNANDEZ	1990165770101	10/09/60
PAPELERÍA INCOMPLETA -					
Diputado Lista Nacional	19	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
PAPELERÍA INCOMPLETA -					
Diputado Lista Nacional	20	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
PAPELERÍA INCOMPLETA -					
Diputado Lista Nacional	21	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
PAPELERÍA INCOMPLETA -					
Diputado Lista Nacional	22	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
INSCRIPCIÓN EN ORDEN					
Diputado Lista Nacional	23	3065007360401	CESAR ALESSANDRO SILIEZAR VILLAGRAN	3065007360401	26/06/97
null					
Diputado Lista Nacional	24	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null					
Diputado Lista Nacional	25	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null					
Diputado Lista Nacional	26	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null					
Diputado Lista Nacional	27	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario
2239

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Lista Nacional: **Guatemala**

null					
Diputado Lista Nacional	28	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null					
Diputado Lista Nacional	29	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null					
Diputado Lista Nacional	30	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null					
Diputado Lista Nacional	31	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null					
Diputado Lista Nacional	32	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE